

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de abril de 2014
 CPI/MLMF/LXII/54/14
 Asunto: El que se indica.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La suscrita diputada MARIA LUISA MATUS FUENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted iniciativa por el que propongo la creación del Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo anterior para que sea considerada en la sesión ordinaria programada para el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
 23 ABR. 2014
 OFICIALIA MAYOR

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
 29 ABR 2014
 DIP. JEFTE MENDEZ HERNANDEZ



San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a 23 de abril de 2014.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

DIPUTADA MARIA LUISA MATUS FUENTES, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura, para que sea discutido y aprobado, la iniciativa por el que se crea el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El congreso es la institución más importante del Estado, pues en ella convergen las diversas fuerzas representativas del pueblo, integrado por los propios ciudadanos a través de procesos electorales, que participan de manera insustituible en la formación de la voluntad general del propio Estado, mediante la aprobación de leyes y normas estatales, encaminando con ello de una u otra manera la actividad del gobierno.



El Legislativo es la voz del pueblo, y la representación política que ostenta tiene mayor legitimidad que la de los otros dos poderes, en virtud de que se integra con representantes de diversas fuerzas políticas y sociales, mayorías y minorías con ideologías diversas, cuyos acuerdos en consenso constituyen la voluntad de toda la población.

El congreso del Estado es sin duda fuente de la democracia, representa la ausencia del régimen autoritario y el vínculo por el que el pueblo recupera su capacidad de expresarse, de definir un nuevo proyecto de convivencia colectiva, obligando al interior que los procesos y las decisiones, se realicen también de manera democrática y con el respeto absoluto a las garantías de la ciudadanía.

Para fortalecer esta democracia representativa, se requiere de un Poder Legislativo sólido, capaz de cumplir a cabalidad con sus funciones, en especial las de representar legítimamente a la ciudadanía, legislar con rigurosidad y fiscalizar de modo adecuado a entes públicos del Estado.

Debido a ello, es indispensable mantener en alto el valor de la institución representativa, sin embargo, hemos visto frecuentemente como la sociedad ha perdido credibilidad y confianza en sus representantes, ya que se han presentado diversas situaciones que

han manchado el nombre y la dignidad de este órgano del Estado, sufriendo un notable menoscabo en la credibilidad ante la sociedad.

Hoy en día el Poder Legislativo, ha registrado una serie de conflictos, como sucedió recientemente cuando no se podían nombrar a los funcionarios públicos, esto es debido a la existencia de conflictos de intereses entre los legisladores, en los que el beneficio particular o de grupo, estaba por encima del general, es decir en beneficio del interés público.

Con motivo de estas malas decisiones y conflictos se fue perdiendo la credibilidad, por ello es necesario apelar a los principios de conducta del ser humano, esto es, a la ética de cada uno de sus miembros, para ello debemos entender que la ética está vinculada a la moral, estableciendo lo que es bueno, malo, permitido, prohibido o deseado, todo ello respecto a una acción o una decisión, la palabra proviene del griego ethikos, que significa "carácter".

Ahora bien, analizando diversas definiciones, conceptualizamos a la "ética" como la ciencia del comportamiento moral, pues estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de un grupo o una sociedad para bien, en base a principios y normas morales, sin embargo debido a la pluralidad de criterios, cada individuo podría interpretarla a su leal saber y entender, aun cuando fuera erróneo, por ello es importante plasmarlo en el cuerpo de un documento que constituya un lineamiento o un código a cumplir por un grupo.



Al respecto, un código es una combinación de signos y palabras entrelazados, que tienen un determinado valor dentro de un sistema establecido, y considerando lo anterior, un código de ética es aquel que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de un grupo, una sociedad, una empresa o una organización.

Un código de ética supone una normatividad interna de cumplimiento obligatorio (moral), pues constituye un compromiso consigo mismo del ser, conducirse con honestidad, lealtad y congruencia, son algunos de los postulados que suelen estar incluidos en él, ello debido a que la ética tiene la característica principal de no ser coactiva.

El objeto primordial de un código de ética, es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de un grupo, sin necesidad de explicarles a cada momento cuáles son las obligaciones o roles que deben desempeñar.

El perfeccionamiento de una democracia no se realiza sino a condición de que la sociedad en general sea instruida y dotada de civismo y moralidad, cualidades que la preparan para llevar al poder a los más dignos y de esta manera exigir que mientras los gobernantes estén en el poder actúen de manera ética, pues la integridad tanto de los políticos y de servidores públicos es un ingrediente esencial de la sociedad democrática.



De este modo, la ética busca un alcance moral, es decir con ello se puede educar mejores ciudadanos. En esta concreción de ideas, debemos entender que el comportamiento ético es una actitud intransferible, son decisiones de cada individuo, por lo que es necesario establecer marcos normativos y operativos que permitan controlar los comportamientos de dichos individuos en el servicio público.

Esta excelencia de los asuntos del servicio público particularmente en el ámbito legislativo, sólo se alcanzará y mantendrá si se cuenta con legisladores con sólidos criterios de conducta ética, una ética legislativa.

La "ética legislativa" consiste en el "conjunto de reglas éticas que rigen la actividad de los diputados, o representantes de la asamblea, congresos y funcionarios", estas normas se consideran de suma importancia, ya que regulan tanto la actividad de los propios diputados, como también la de los funcionarios que laboran en ella; la "ética legislativa" se rige de acuerdo con lo que las reglas sustraídas de códigos y leyes del poder legislativo establecen, dichas leyes regulan a todos los servidores públicos que laboran en el congreso.

Desde las definiciones dadas con anterioridad, el objetivo de la ética legislativa es lograr los fines que la institución establece, enfatizando

la calidad moral de los diputados como de los servidores públicos que en ella laboran; los fines de la institución no son los únicos elementos que intervienen en la ética legislativa, otro importante que también se debe considerar es "la política", pues los políticos como administradores deben poner atención a las consecuencias de sus decisiones.

Aseverando lo anterior, la "ética legislativa" tiene como finalidad rescatar y fomentar entre los legisladores los valores éticos, que construyen, reconstruyen, fortalecen, motivan, dan integridad y crean identidad o espíritu de unidad, que conducen a una actuación de mayor responsabilidad al generar en el individuo una conducta libre, orientada a la realización del bien mediante el cumplimiento del deber; en contraposición, a mayor omisión, descuido, ignorancia o rechazo de la ética en quienes participan en la deliberación de los asuntos públicos, habrá mayor fractura en el cuerpo legislativo, y generará una división que dé pie al surgimiento de conductas basadas en antivalores durante el ejercicio de las tareas y pese a la pluralidad de orientaciones valorativas en el mundo contemporáneo es posible alcanzar acuerdos normativos, en situaciones concretas, ligadas a los deberes de los diputados.

El objeto de la ética legislativa es buscar la máxima realización de los fines constitutivos de la institución representativa, enfatizando en la calidad moral de sus miembros y en las acciones emprendidas bajo este tenor por ellos.

Bajo este tenor se han desarrollado varios instrumentos con objeto de aplicar la ética parlamentaria en el ámbito jurídico de los parlamentos.

Algunos países se han dado a la tarea de normar la conducta de los legisladores a través del código de ética, siendo los países más importantes en relación al vínculo que mantienen con México, Chile, cuya Cámara de Diputados cuenta con un Código de ética, este fue creado en 1998; Perú, cuenta con un Código de Ética Parlamentaria, una Comisión Ordinaria para la Ética Parlamentaria y una Comisión Especial para la Modernización del Funcionamiento del Parlamento; Canadá, el parlamento de este país cuenta con un Comité para el Acceso a la Información y la Ética cuya función es garantizar el cumplimiento del Código Ético de los legisladores, también cuenta con un Código de Conducta al que deben sujetarse los cabilderos registrados en la Cámara de Representantes; Estados Unidos el parlamento cuenta con un Comité de Estándares y Conducta Oficial, el cual fue creado desde 1967 y en 2008 se creó la Oficina de la Ética del Congreso; El Reino Unido cuyo código es similar al de Canadá sólo que además del Código de Conducta y del Comité de Modernización cuentan con un Comité de Estándares y Privilegios y con un Comisionado Parlamentario para los Estándares; finalmente Australia donde se cuenta con un Comité de Privilegios, quien se encarga de vigilar que los legisladores cumplan en todo

momento con el Código de Ética Parlamentaria, y realicen sus funciones dentro del marco de derecho.

Así pues, a la ética le interesa reglamentar el poder político, los sistemas en que se establece y cómo se ejerce, establecer que los servidores públicos deben actuar con ejemplaridad y honradez en todo momento, desempeñar su labor con objetividad y en afán de perfeccionamiento continuo, colaborar con otros funcionarios bajo las ideas de lealtad y sinceridad y su servicio estará enfocado siempre a lo que sea mejor para los intereses públicos.

La ética parlamentaria no es sino la ética aplicada a la institución representativa, que puede llamarse parlamento, congreso, cortes, asamblea, entre otros, pues tiene relación directa con la democracia y es el parlamento quien garantiza la democracia en el Estado actual.

Por ello es importante que en nuestro Estado, en donde sin duda se ha caracterizado por ser un Estado con Instituciones sólidas, pues es cuna del mexicano más ilustre a nivel mundial como lo es el Lic. Benito Pablo Juárez García, quien basó su actuar en el respeto, razón por la que nuestro poder Legislativo debe contar con un Código de Ética, para fortalecer esta Institución tan importante en la generación de los marcos jurídicos que habrán de regir la conducta del ciudadano, para alcanzar el desarrollo y bienestar social.



Por las consideraciones antes expuesta, pongo a consideración de esta asamblea la presente iniciativa de:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de orden público e interés social, tiene por objeto fundamental normar la conducta de los legisladores y funcionarios del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de sus funciones, respetando los principios éticos que habrán de observar en el desempeño de sus actividades, con la finalidad de mantener un comportamiento ejemplar apegado a derecho.

Artículo 2.- Para efectos de este Código se entiende por:

I.- El Código: Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.- Los Diputados: Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

III.- Funcionarios: Los empleados del H. Congreso del Estado en cualesquiera de sus modalidades.

Artículo 3.- Lo dispuesto en el presente Código es de aplicación general, respecto a las actividades que los Diputados y Funcionarios desempeñen en el ejercicio de sus funciones, al interior del H. Congreso del Estado.

Artículo 4.- El presente Código tiene como objetivo lo siguiente:



I.- Que el Poder Legislativo, sea un ejemplo de vocación de servicio, mediante el compromiso permanente de los Diputados y Funcionarios, conforme a los principios contenidos en el presente Código.

II.- Incrementar la confianza de la sociedad en general respecto de los deberes y obligaciones de los Diputados y Funcionarios del Poder Legislativo, fortaleciendo la imagen Institucional.

III.- Tener Funcionarios con espíritu altruista, civilidad y respeto.

Artículo 5.- Los Diputados y Funcionarios al asumir y protestar el cargo u obtener un nombramiento, según sea el caso, deberán conocer y aceptar el cumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 6.- Para los efectos de este Código se consideran principios rectores de la conducta y deberes de los Diputados y Funcionarios, los siguientes:

- I. **Legalidad.-** Realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente;
- II. **Responsabilidad.-** Cumplir con la máxima diligencia y con estricto apego a las leyes, las obligaciones, comisiones, encomiendas, funciones y actividades propias de su cargo, cuidando en todo tiempo el patrimonio de su ámbito laboral.
- III. **Igualdad.-** Actuar sin discriminación alguna por cuestión de raza, género, religión y nivel académico, actuando con equidad.

- IV. **Honradez y Honestidad.**- Actuar con congruencia, velando siempre por el interés social y el bien común.
- V. **Decoro.**- Asumir un comportamiento con estricto sentido ético y humano, apegado a los principios Constitucionales.
- VI. **Solidaridad.**- Actuar con sensibilidad frente a las demandas y solicitudes de los ciudadanos, niñas, niños y jóvenes, buscando siempre el desarrollo del Estado.
- VII. **Austeridad.**- Desempeñar el cargo poniendo especial cuidado en el manejo y uso de los recursos públicos, observando una conducta de prudencia y sobriedad.
- VIII. **Respeto.**- En el desempeño del cargo deberá conducirse sin ofender ni calumniar.
- IX. **Dialogo.**- Privilegiar el debate y la concertación para construir consensos y llegar a acuerdos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ÉTICA LEGISLATIVA

Artículo 7.- Con el propósito de promover la ética legislativa y, en su caso, prevenir actos contrarios a los principios rectores de la conducta de los Diputados y funcionarios, se observaran las disposiciones del presente Código, así como las contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CAPÍTULO CUARTO

DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 8.- Son deberes y obligaciones de los Diputados, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, los siguientes:



- I.- Respetar y enaltecer la investidura legislativa, observando una conducta que no contravenga el orden público y las buenas costumbres.
- II.- Conducirse con decoro, civilidad y tolerancia con todos los integrantes del Congreso, vigilando que los buenos principios se respeten al interior de las instalaciones.
- III.- Ejercer sus funciones Constitucionales con probidad, honradez y racionalidad;
- IV.- Conducirse con transparencia y honestidad, cuando haga uso de los recursos públicos que les corresponda ejercer;
- V.- Asistir con puntualidad y permanecer en las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente.
- VI.- Conducirse con respeto al hacer uso de la máxima tribuna.

Artículo 9.- Son deberes y obligaciones de los funcionarios, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, los siguientes:

- I.- Observar una conducta que no contravenga el orden público y las buenas costumbres.
- II.- Conducirse con respeto, civilidad y tolerancia con todos los integrantes del Congreso, vigilando que los buenos principios se respeten al interior de las instalaciones.
- III.- Asistir con puntualidad y permanecer en las áreas de trabajo donde se encuentren asignados.
- IV.- Cumplir con Institucionalidad y discreción en los asuntos que conozca.

Artículo 10.- Los Diputados deberán abstenerse de:

- I. Aprovecharse de sus cargos para conseguir o procurar servicios especiales o beneficios personales;
- II. Ausentarse de las sesiones del Pleno o de las reuniones de Comisiones Permanentes en que sea integrante sin causa justificada; y,
- III. Utilizar recursos públicos para la promoción personal o del partido Político al que pertenece, salvo los recursos destinados formalmente para la promoción de las actividades propias del cargo.
- IV. Desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público, salvo los casos permitidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- Para el caso de que los Diputados o Funcionarios falten al presente Código, serán sancionados conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado y la demás legislación vigente aplicable.

Artículo 12.- Cualquier duda que surja en lo subsecuente en la interpretación de este Código, será resuelta por el Pleno, previa opinión de la Junta de Coordinación Política.



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobada el presente Código la Junta de Coordinación Política, le dará la debida difusión al interior del Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"